Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 1 de abril de 2022 a las 3:34 p.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín informando la inscripción de la demanda (Archivo 022 expediente electrónico).

El 25 de mayo de 2022 a las 3:36 p.m., El 11 de agosto de 2022 a las 5:04 p.m y el 23 de agosto de 2022 a las 11:25 a.m., el apoderado de la parte demandante envío escritos (Archivos 023,024 y 025 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00090** 00
Proceso	VERBAL –INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION CONTRACTUAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA (COOPESUR)
Demandado	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD - PROCESO PENDIENTE A ACTUACIONES ENCAMINADAS A CONSUMAR LAS MEDIDAS CAUTELARES

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento del demandante los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, mediante el cual informa la inscripción de la demanda comunicada por este Despacho en el oficio 274, de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias Nros. 518813, 518860, 518869 y 518934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur (Archivo 022 expediente electrónico).

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante envío escrito solicitando se le de aplicación al inciso 3° contenido en el numeral 1 del Artículo 317 del C.G. del P. Lo anterior, en atención a que está llevando a cabo las actuaciones tendientes a que se consuman las medidas cautelares solicitadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Archivo 023 expediente electrónico). Igualmente, en el escrito visto en el Archivo 024 expediente electrónico hace la misma petición anterior, y acompaña la solicitud de la Resolución Nro.7 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, del 8 de agosto en la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la negativa de inscripción de medida. Así mismo, en el escrito visto en el archivo 025 del expediente electrónico, indicó, que ante la negativa de inscripción de la demandada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, que no repuso su negativa de inscripción, contra la decisión interpuso el recurso de apelación.

Por ser procedente la anterior solicitud, se accede a la misma, pues como lo indica el apoderado de la parte demandante no se puede ordenar el requerimiento previsto en el artículo 317 del C.G. del P., de desistimiento tácito cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

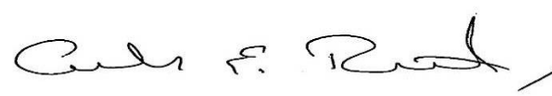

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.131 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria